
DIARIO DE LA CORUÑA

DEL LUNES 15 DE OCTUBRE DE 1810.

Sra. Teresa de Jesus.

Real Isla de Leon 24 de setiembre.

Continuacion de las sesiones de Cortes.

La sesion que se habia de celebrar en la noche del 26 habia de antemano llamado la atencion del pueblo, pues que los asuntos encomendados á los Diputados de las Américas la mañana de este dia eran de la mayor importancia. Abierta pues la sesion, el secretario de las Cortes D. Evaristo Perez de Castro, anunció que la comision encargada de reconocer los poderes de los dos Diputados suplentes de Aragón y Soria, los habia hallado legítimos y que eran de aprobar, y con efecto fueron aprobados.

Tropezaron al instante con la dificultad de que debiendo prestar estos dos Diputados el mismo juramento que los demas prestaron en la iglesia mayor de esta Isla el dia de la instalacion del Congreso, no era posible que se efectuase inmediatamente, pues que no se tenia á mano la fórmula del tal juramento: se determinó que fuese pedida dicha fórmula al secretario de gracia y justicia por medio de un oficio que debia llevar un alabardero. El no estar aun señalada una guardia de estos á las Cortes impidió la remision del dicho oficio, retardó el juramento y entretanto un vocal..... propuso el proyecto de remitir al Consejo de Regencia un oficio en que se le mandara que apresurase y facilitase el embarco y arribo de varios diputados detenidos todavía en Cartagena. Se votó acerca de algunos pormenores, que este oficio debia contener y que señaló este mismo vocal; los quales fueron desechados en la votacion por

la mayor parte de los votantes. En esta circunstancia se presentaron los diputados de América, á quienes se habia encargado la formacion de un proyecto sobre el modo de enviar á las Américas los decretos sancionados en las sesiones anteriores. La comision reduxo el proyecto á 4 decretos en que desenvuelton los derechos que aun el gobierno pasado ha declarado justamente á los españoles de América, á saber: de libertad y de ciudadanos, se pedia que cesasen en aquellos países las pesquisas acerca de los promotores de los últimos acontecimientos que en algunos de ellos han ocurrido, por que todos parten no del deseo de separarse de la madre España, sino de la equivocacion de que esta no existia libre, y de que habia sido dominada por los enemigos: que se concediese una amnistia general y que el método para elegir diputados fuese el mismo que en España, esto es, no como estableció la instruccion para las Cortes de enero de este año, sino que debia ser un diputado por cada 50.000 almas, incluyendo en este número las castas, con tal que fuesen libres. Estos quatro decretos debian acompañar á los sancionados ántes, y todos por medio del Consejo de Regencia enviarse á las Américas. El vocal de Lima, (Mexico) instó, luego que estos decretos fueron leídos, dos veces para que se votasen al instante sin mas discusion. Semejante empeño no podia menos de encontrar fuertes opositores, y efectivamente Perez de Castro, y Huerta arengaron con energía contra esta mocion: entonces se pidió por el mismo Mexico que la discusion fuese secreta, y sobre esto giraban las opiniones, quando el vicesecretario Luxan, manifestó que tenia que hacer una mocion urgentísima que requeria secreto.

El pueblo desde la primera insinuacion (del Mexico) se preparó para salir y fué muy extraño para este mismo pueblo tan docil y tan noble, que Luxan dixese; "que era necesario mandar despejar, aunque no fuera con otro fin que con el de acostumar al pueblo á obedecer á las Cortes." Acerca de lo qual Argüelles habló declarando al pueblo español incapaz de desobedecer los mandatos de un cuerpo que el mismo tanto ha deseado, que el mismo ha formado, en quien el mismo depositó sus derechos y á quien el mismo defenderá y sostendrá contra el poder de la tirania.

Se acordó con este motivo que quando un vocal exigiera la salida del pueblo para hacer alguna mocion, se votase si era ó no de acordar el secreto, y siéndolo, el Sr. Presidente lo mandase;

así se executó ántes de ayer á las nueve de la noche y el pueblo obedeció gustoso la órden.

La sesion duró hasta cerca de la dos de la madrugada. La de hoy por la mañana ha sido tambien secreta y ha durado hasta las 4 dadas, y se convocó para esta noche á las 9." Se continuará.

NOTICIAS.

Cadiz 30 de setiembre.

Ocurrencias de estos dias.

Dia 26. = El castillo del Puntal, la batería de la Aguada, una lancha, y dos corbetas bombarderas, han hecho fuego á los enemigos, que contextaron desde la Cabezuela y castillo de Sta. Catalina.

Dia 27. = El mismo castillo del puntal, ha hecho fuego á la Cabezuela y Trocadero: una corbeta inglesa, arrojó bombas al castillo de Santa Catalina, que contextó con algunos cañonazos.

Dia 28. = El castillo del Puntal y tres corbetas inglesas bombarderas, han hecho fuego á los franceses que contextaron desde el Trocadero y castillo de Sta Catalina.

Dia 29. = El referido castillo siguió disparando á la Cabezuela y Trocadero. En la madrugada pasada hicieron una salida nuestras tropas en que se consiguió inutilizar á los enemigos un espaldon que construian en un recodo del arrecife, trayéndose un cañon y clavándole los demas.

Una expedicion salida de Tarragona desembarcó felizmente en S. Feliu de Gixols, y combinando sus operaciones con cuerpos destacados por tierra al intento, se consiguió sorprehender á los franceses en el Ampurdan. La pérdida de estos asciende á cerca de 20, los 400 entre muertos y heridos y 1.500 prisioneros, habiéndose acogido á Fígueras los que lograron escapar.

Coruña 13 de octubre.

Continúa la Instruccion formada para el régimen y disciplina del paisanage armado de este Reyno de Galicia.

XII. El comandante ú oficial que estando presente al albo-

roto de que se hace mención en el artículo antecedente no procurase por todos los medios posibles evitarlo, será depuesto de su empleo, y si cooperase al alboroto mismo sufrirá la pena establecida en el artículo antecedente.

XIII. Cuidarán los capitanes de la instruccion de los individuos de sus compañías baxo la direccion de sus respectivos xefes cifiéndola al manejo del arma, fuegos y maniobras propias para la guerra de montaña. Para conseguir este importante efecto exigirán la puntual asistencia de todos sus individuos en los dias festivos, señalándoles el parage y horas que sean mas cómodas, no invirtiendo en dicha instruccion mas de tres horas. A esta no podrán faltar sin expresa licencia del capitan, quien asegurándose de la enfermedad ó motivo legítimo porque la concedió dará parte á su xefe para su debido conocimiento; y al que sin estos requisitos faltase voluntariamente se le impondrá por la primera vez al soldado la pena de 4 rs. vellon, y al cabo 8: por la segunda el doble, y por la tercera el arresto que gradualmente considere el xefe segun la malicia de esta reincidencia.

XIV. El oficial ó cabo que estando de guardia ó avanzada faltase de su puesto voluntariamente, será depuesto de su empleo quedando de soldado en la misma compañía; y si fuese soldado de Alarma el que cometiese dicha falta será destinado á servir quatro meses en la compañía de Seguridad Pública.

XV. El paisano armado que estando de centinela se descuidase en cumplir las órdenes que se le diesen ó se quedase dormido, será arrestado por quince dias; pero si abandonase su puesto será destinado á servir por un año á uno de los regimientos del ejército.

XVI. Qualquier individuo de Alarma sin distincion de clase que estando en alguna funcion de guerra ó para salir á ella se retirase á su casa, será destinado por un año á uno de los regimientos del ejército.

Se continuará.

DE ÓRDEN SUPERIOR.

Por D. Manuel Maria de Vila, Impresor de la Junta Superior de armamento y defensa de este Reyno.